

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE FUNDACIÓN TRAXIÓN A.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. FELIPE DE JESÚS BADA SAINZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL COMODANTE" Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DURANGUENSE DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS (IDEA), REPRESENTADO POR EL ING. GUILLERMO ARCE VALENCIA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL COMODATARIO", Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁ COMO "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Los derechos postulados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos "CPEUM", en su artículo 1o. establece que en el territorio nacional todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección. De igual manera, estipula que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

II. El artículo 3o. de la "CPEUM", establece que toda persona tiene derecho a la educación, siendo la educación básica y la media superior obligatorias, toda vez que representan un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia. Asimismo, la educación aparte de ser obligatoria será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica, y además tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

III. La Ley General de Educación en su artículo 8 señala, que el Estado está obligado a prestar servicios educativos con equidad y excelencia. Las medidas que adopte para tal efecto estarán dirigidas, de manera prioritaria, a quienes pertenezcan a grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, mental, de identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual o prácticas culturales. En su artículo 35, dispone que se consideran parte del Sistema Educativo Nacional, la educación para personas adultas; a su vez el artículo 69 del mismo ordenamiento refiere que el Estado ofrecerá acceso a programas y servicios educativos para personas adultas en distintas modalidades que consideren sus contextos familiares, comunitarios, laborales y sociales. De igual manera, el artículo 70 señala que la educación para personas adultas será

considerada una educación a lo largo de la vida y está destinada a la población de quince años o más que no hayan cursado o concluido la educación primaria y secundaria.

IV. El 09 de enero de 2000, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango el Decreto por el que se crea el Instituto Duranguense de Educación para Adultos, teniendo como objeto promover, organizar e impartir educación básica para adultos, mismo que se reformó mediante diverso publicado el 12 de noviembre de 2009.

V. El 2 de septiembre de 2022, se publicó en el DOF el Acuerdo número 18/08/22, por el que se establece el "Modelo de Educación para la Vida, Aprende!NEA, del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos", el cual se define con base en el reconocimiento de las características diversas de las personas destinatarias, tales como contexto socioeconómico, aprendizajes y saberes previos y sus necesidades educativas, así como en los fundamentos normativos vigentes en materia de educación pública en nuestro país, dirigiendo su atención a las personas jóvenes y adultas de 15 años o más que no saben leer ni escribir o no han cursado o concluido sus estudios de primaria y/o secundaria, así como a niñas y niños de 10 a 14 años que no han concluido su primaria y que no sean competencia de otra autoridad educativa.

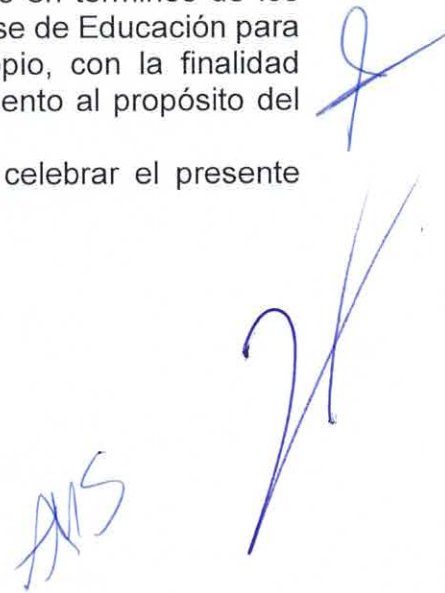
VI. El 30 de septiembre de 2024, se publicó en el DOF el Acuerdo número 14/09/24 por el que se modifica el Modelo de Educación para la Vida Aprende!NEA, del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, establecido mediante diverso número 18/08/22, publicado el 2 de septiembre de 2022, del que se desprenden diversas reformas a la tabla del numeral 7 "Estructura curricular" en su columna de "Módulos Básicos" del "Momento Educativo" "Alfabetización" y los subnumerales 2, 3 y 4, así como el antepenúltimo párrafo del numeral 8 "Evaluación y acreditación".

VII. El 14 de agosto del 2000 se celebró el Convenio para la Descentralización de los Servicios de Educación para Adultos al Estado libre y soberano de Durango, mediante el cual, el Ejecutivo Estado de Durango adquiere la responsabilidad de brindar servicios de educación básica para jóvenes y adultos en términos de los programas que emita el INEA, creando al Instituto Duranguense de Educación para Adultos, quien tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, con la finalidad materializar alianzas estratégicas que permitan dar cumplimiento al propósito del Convenio de referencia.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** manifiestan su interés en celebrar el presente Contrato, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara **"EL COMODANTE"** que:

The block contains two handwritten signatures in blue ink. The signature on the left is a stylized, cursive mark that appears to be 'MS'. The signature on the right is a more complex, flowing cursive mark that could be interpreted as 'JL' or a similar set of initials.

I.1 Es una asociación civil, que se encuentra debidamente constituida de acuerdo con la Escritura Pública número 52,886 de fecha 6 de agosto de 2020, otorgada ante la fe del C. José Antonio Manzanero Escutia, titular de la Notaría Pública número 138, en la Ciudad de Mexico.

I.2 Entre otros, tiene por objeto, la atención a requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación, vestido o vivienda, orientación social, educación o capacitación para el trabajo. Entendiendo por orientación social la asesoría en materias tales como la familia, la educación, la alimentación, el trabajo y la salud, formación para el trabajo y las demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en la participación y solidaridad social.

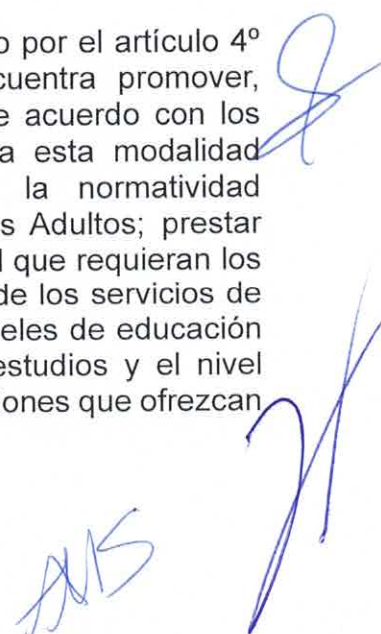
II. Declara "EL COMODATARIO" que:

II.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Durango, mismo que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el artículo 1º de su Decreto de Creación, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango, el 9 de enero de 2000.

II.2 En consonancia con el numeral 3º de su Decreto de Creación forma parte del Sistema Estatal de Educación, y su funcionamiento se normará por la legislación educativa federal y estatal aplicable, por lo establecido en el Decreto referido y por la normatividad que la Junta Directiva expida.

II.3 Tiene por objeto promover, organizar, e impartir los servicios de educación básica para adultos en el Estado de Durango, que comprende la alfabetización, la educación primaria y la secundaria, así como la formación para el trabajo, con los contenidos curriculares propios para atender las necesidades educativas específicas de ese sector de la población y se apoyara en la solidaridad social.

II.4 Para el cumplimiento de su objeto conforme a lo establecido por el artículo 4º de su Decreto de Creación, entre sus atribuciones se encuentra promover, organizar, ofrecer e impartir educación básica para adultos, de acuerdo con los planes y programas de estudio que rigen a nivel nacional a esta modalidad educativa no escolarizada, y consiguientemente observar la normatividad establecida por el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos; prestar servicios de formación, actualización y capacitación del personal que requieran los servicios de educación para adultos, coadyuvar a la extensión de los servicios de educación comunitaria destinada a los adultos en diferentes niveles de educación básica; expedir constancias y certificados que acrediten los estudios y el nivel educativo que se imparte y coordinar sus actividades con instituciones que ofrezcan servicios similares o complementarios.



II.5 El Ing. Guillermo Arce Valencia fue designado como Director General de este organismo descentralizado, acreditándolo mediante nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador del Estado de Durango, Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal de fecha 13 de marzo del 2024. Por lo que, en los términos previstos por el artículo 14, fracciones II y XVI de su Decreto de Creación, y los numerales 27 fracc. I y 28 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango, tiene la representación legal, con todas las facultades para celebrar y suscribir convenios de colaboración como el presente.

II.6. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes IDE990920KB8

II.7 Cuenta con los recursos materiales, financieros y humanos necesarios para el cumplimiento de los compromisos adquiridos por medio del presente instrumento jurídico.

II.8 Para los efectos de este convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Ramírez 110 Sur Zona Centro, Código Postal 34000, en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo.

III. Declaran “LAS PARTES” que:

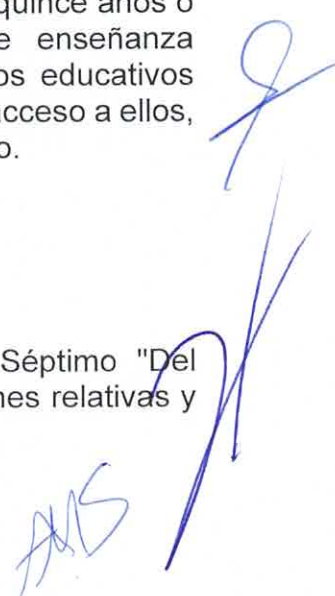
III.1 Reconocen mutuamente la personalidad y facultades con las que ambos actúan, asimismo, señalan conocer el alcance y contenido del presente Contrato y están de acuerdo en respetar sus términos.

III.2 Manifiestan bajo protesta de decir verdad, que en este Contrato no existe dolo, ni mala fe, que no contiene Cláusula contraria a la Ley y para su celebración no media coacción alguna o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez de este, ya que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

III.3 Es su intención celebrar el presente Contrato, con la finalidad de ampliar la cobertura de educación primaria y secundaria entre las personas de quince años o más, aprovechar los medios tecnológicos en los procesos de enseñanza aprendizaje, descubrir opciones de acceso a información y recursos educativos novedosos, acercar medios tecnológicos a la población que no tiene acceso a ellos, abatir el analfabetismo y el rezago educativo en el Estado de Durango.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Resulta aplicable al siguiente Contrato lo previsto en el Título Séptimo "Del Comodato" del Código Civil Federal, así como las demás disposiciones relativas y aplicables, al tenor de las siguientes:



CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"EL COMODANTE" concede gratuitamente a "EL COMODATARIO", el uso y goce temporal del vehículo automotriz de uso urbano marca *International Tipo BUS con número de serie 4700SFC 222HP MXF7.2 23 6 VIN, número de motor 3HBBZTBNXNL134220 y placa de circulación 71RE1Y*, así como "LOS BIENES" descritos en el Anexo 1 del presente instrumento, mismo que se entrega como parte integrante del presente Contrato, quedando condicionada la utilización de estos para llevar a cabo los servicios educativos de alfabetización primaria y secundaria que este ofrece.

SEGUNDA. USO DE LOS BIENES.

"EL COMODATARIO" manifiesta que el uso que le dará a "LOS BIENES" precisado en la cláusula que antecede será para ser utilizados para llevar a cabo la enseñanza y el aprendizaje, a su vez "EL COMODATARIO" se obliga a poner toda diligencia posible para la conservación de este, y en su caso, avisar sobre cualquier deterioro generado por el su uso normal, a "EL COMODANTE".

"LAS PARTES" reconocen que el presente Contrato no constituye o genera en favor de "EL COMODATARIO" derechos respecto de "LOS BIENES" entregados en comodato, por lo que convienen que la devolución de este se formalice mediante la elaboración de acta entrega-recepción que se realizará al término de la vigencia del presente instrumento, o en su caso, por cualquiera de las formas previstas en éste.

TERCERA. - PAGO POR CONSUMIBLES POR OPERACIÓN

"EL COMODATARIO" deberá cubrir los gastos que se generen por concepto de consumibles, combustible, casetas, perifoneo y limpieza, así como el suministro de diésel, gasolina y cualquier otro fluido o insumo requerido para su correcta operación y funcionamiento para el buen funcionamiento del vehículo automotriz recibido en comodato.

CUARTA. - PAGO POR CONCEPTO DE MANIOBRAS.

"EL COMODATARIO" deberá cubrir los gastos por concepto de flete y/o maniobra que se genere por la operación del vehículo, materia de este Contrato. El monto por aportar será de \$9,000.00 (nueve mil pesos 00/100 M.N.) netos mensuales, durante la vigencia de este. El recurso será transferido a la cuenta de "EL COMODANTE", y por el cual, esta se obliga a expedir un comprobante fiscal a nombre de "EL COMODATARIO", por el concepto de "Gastos de maniobra".

QUINTA. DE LA ENTREGA Y DEVOLUCIÓN.

"LAS PARTES" establecen que la entrega de "LOS BIENES" se llevará a cabo en el día y hora señalados por "EL COMODANTE" dentro de los primeros cinco (5) días hábiles posteriores a la firma del presente Contrato, fecha en la cual "EL COMODATARIO" recibirá a su más entera satisfacción los bienes referidos en la cláusula Primera, en condiciones de ser utilizados para el uso convenido, realizándose el acta de entrega-recepción correspondiente por parte del personal

designado por "**LAS PARTES**" y obligándose "**EL COMODATARIO**" a conservarlos en buen estado, excepto en aquellos casos que el deterioro sea por causas derivadas del uso normal.

"**LAS PARTES**" reconocen que el presente Contrato no constituye o genera derechos respecto a los bienes entregados a "**EL COMODATARIO**", y solamente se otorga por parte de "**LA COMODANTE**" el derecho de uso gratuito y temporal de los mismos, según los términos y condiciones estipulados en el presente instrumento jurídico.

"**LAS PARTES**" convienen que la devolución de "**LOS BIENES**", se formalizará con un acta de entrega-recepción que se realizará al término de la vigencia del presente instrumento jurídico, o en su caso, por cualquiera de las formas de terminación señaladas en el presente Contrato, la cual se realizará en calle Industria Nacional 1, Alce Blanco, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México

SEXTA. IDENTIFICADORES Y LOGOTIPOS.

"**EL COMODANTE**" autoriza previa evaluación a "**EL COMODATARIO**" misma que deberá constar por escrito, a colocar en "**LOS BIENES**" los letreros y anuncios que utiliza como imagen institucional para efectos de su identificación, corriendo por cuenta de este último el costo total de éstos, su instalación y retiro al momento de la devolución de "**LOS BIENES**".

SÉPTIMA. VIGENCIA

La vigencia de este contrato comenzará a partir del 16 de junio al 31 de diciembre de 2026. "**LAS PARTES**" acuerdan que la devolución de "**LOS BIENES**" se realizará en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores al vencimiento del presente instrumento jurídico, mediante Acta de entrega-recepción.

OCTAVA. PAGO DE SERVICIOS.

En atención a que la Plaza Comunitaria móvil denominada "**FUNDACIÓN TRAXIÓN, A.C.**", se instala en "**LOS BIENES**" de "**EL COMODANTE**" será por cuenta de este, el pago de los gastos que se originen, por concepto de energía eléctrica e internet.

"**EL COMODANTE**" será responsable del pago mensual correspondiente al servicio de Internet Satelital Starlink y de la antena asociada al servicio. No obstante, en caso de pérdida, daño o cualquier afectación a la antena durante la operación de la unidad, la responsabilidad por su reposición o reparación recaerá en el "**EL COMODATARIO**".

Así mismo, "**EL COMODATARIO**" se obliga a que en caso de que sobrevenga un evento extraordinario o urgente en relación con "**LOS BIENES**" que se otorgan en comodato, a dar aviso de manera inmediata a "**EL COMODANTE**", para que atienda la incidencia.

ANB

NOVENA, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE "LOS BIENES"

"EL COMODATARIO" se obliga a mantener **"LOS BIENES"** en la mejor conservación posible del estado en que los recibe.

Con respecto al servicio de mantenimiento continuo al vehículo automotriz, **"EL COMODATARIO"** deberá reportar cualquier falla mecánica a **"EL COMODANTE"**, para que este realice los trabajos necesarios y mantener la unidad en óptimas condiciones, esto con la finalidad de que, al término del comodato, o en su caso, por terminación anticipada se entregue el bien en las mismas condiciones en que inicialmente se recibió, excepto en aquellos casos que el deterioro sea por causas derivadas del uso normal. **"EL COMODANTE"** programará el mantenimiento de la Unidad motriz en base a lo estipulado por la marca del Camión (ya sea por tiempo en uso o por kilometraje recorrido) en la agencia denominada **Camionera de Durango, S.A. de C.V. (CADUSA)**, con domicilio en Blvd. Francisco Villa 4010, 20 de Noviembre, CP. 34236 Durango, Dgo., empresa y distribuidor oficial de la **Marca de Camiones y Motores International**. El gasto que se genere por este concepto lo cubrirá **"EL COMODANTE"** una vez que **"EL COMODATARIO"** por escrito se lo haga del conocimiento. A su vez, **"EL COMODANTE"** será el responsable de realizar los pagos de tenencia vehicular, seguro contra daños, verificación ambiental, mantenimiento preventivo y demás que sean necesarios.

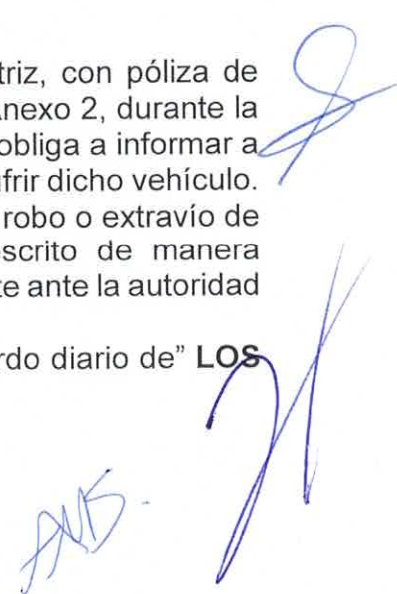
Con relación a los equipos de cómputo que forman parte de **"LOS BIENES"**, **"EL COMODATARIO"** deberá mantener en forma activa y actualizada el antivirus, tal y como se entregan por parte de **"EL COMODANTE"**, con la finalidad de disminuir riesgos de vulneración por virus, malware y spyware. En caso de que el equipo de cómputo presente una falla técnica (hardware), **"EL COMODATARIO"** deberá reportar por escrito a **"EL COMODANTE"**, para que éste realice el reporte correspondiente al proveedor y solicite la aplicación de la garantía; aclarando en este acto que por ningún motivo y sin excepción alguna, se realizará manipulación a los componentes de dicho equipo.

"EL COMODATARIO" será responsable de cualquier daño que sufran **"LOS BIENES"** ya sea ocasionado por negligencia o dolo imputable a este.

DÉCIMA. DEL ROBO O EXTRAVÍO DE "LOS BIENES".

"EL COMODANTE", mantendrá asegurado el vehículo automotriz, con póliza de Responsabilidad Civil, misma que se adjunta al presente como Anexo 2, durante la vigencia señalada. En consecuencia, **"EL COMODATARIO"**, se obliga a informar a la brevedad posible por daños, robo parcial o total que llegue a sufrir dicho vehículo. Por lo que hace al mobiliario y equipos de cómputo, si ocurre un robo o extravío de estos, **"EL COMODATARIO"** deberá de reportar mediante escrito de manera inmediata a **"EL COMODANTE"**, y a su vez realizará lo conducente ante la autoridad competente.

No obstante, **"EL COMODATARIO"** deberá garantizar el resguardo diario de **"LOS BIENES"** para evitar el robo de cualquiera de ellos.



DÉCIMA PRIMERA. USO DE IMAGEN Y RECONOCIMIENTO INSTITUCIONAL.

La imagen exterior del autobús forma parte del programa **"En Ruta por la Educación"**. En consecuencia, en cualquier evento, actividad o acción de difusión en la que participe la unidad, deberá hacerse mención y reconocimiento a Fundación TRAXIÓN como parte del programa y de su operación.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.

El presente Contrato de Comodato podrá ser modificado por mutuo acuerdo o a petición de cualquiera de **"LAS PARTES"**, previa solicitud por escrito con treinta (30) días hábiles de anticipación, para tal caso, las modificaciones que se acepten serán obligatorias a partir de la fecha de la firma del Convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS NOTIFICACIONES.

Toda notificación entre **"LAS PARTES"**, respecto al objeto del presente Contrato de Comodato deberá ser por escrito, en el domicilio señalado por estos, en caso de cambio de ubicación, tendrá que ser notificado a la otra parte con quince (15) días hábiles de anticipación

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DE DERECHOS.

"EL COMODATARIO", se abstendrá de ceder a cualquier otra persona el uso y goce de **"LOS BIENES"** dados en comodato, por lo que queda prohibido cualquier tipo de cesión de derechos y obligaciones derivados del presente Contrato de Comodato.

A su vez, se obliga a no alterar las características de **"LOS BIENES"** utilizados para la Plaza Comunitaria denominada **"FUNDACIÓN TRAXIÓN"** sin autorización expresa de **"EL COMODANTE"**, así como a poner todo su esmero en la conservación de este.

DÉCIMA QUINTA. ENLACES.

"LAS PARTES", para el adecuado cumplimiento del presente Contrato de Comodato designan como enlaces de coordinación a las siguientes personas, quienes para el seguimiento se sujetarán a las cláusulas del presente instrumento: Por **"EL COMODANTE"** a la C. Jazmín Alejandra Martínez Cocoltzi, Gerente de Proyectos, con correo electrónico j.martinez@traxion.global, o quien en lo futuro la sustituya.

Por **"EL COMODATARIO"** al Lic. Ernesto Delgado Martínez, Jefe del Departamento de Plazas Comunitarias del IDEA, con correo electrónico edelgado@idea.gob.mx, o quienes en lo futuro le sustituya.

DÉCIMA SEXTA. DEL CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" acuerdan que no serán responsables por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato de Comodato, o de los daños y

perjuicios causados al inmueble, derivado del caso fortuito o fuerza mayor. Para ello, **"EL COMODATARIO"** deberá informar a **"EL COMODANTE"** de manera inmediata por escrito, los hechos ocurridos.

DÉCIMA SÉPTIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" acuerdan que, en el cumplimiento y desarrollo de este Contrato, cada una será responsable de su personal, en lo relativo a las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia laboral, administrativa y de seguridad social, sin que puedan ser consideradas, en ningún momento, como patrones solidarios o sustitutos.

Asimismo, convienen en que de intervenir instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, deberá establecerse en los Convenios que se suscriban para tal efecto, que el personal que preste sus servicios bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona de que se trate, no contraer relación de carácter laboral con ninguna de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA OCTAVA. SUBSISTENCIA DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" convienen que el presente Contrato de Comodato subsistirá aún en el caso de que estas modifiquen su denominación o de que las unidades administrativas ocupantes de **"LOS BIENES"** cambien de adscripción.

DÉCIMA NOVENA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Contrato de Comodato, darán lugar a su rescisión, sin responsabilidad para la parte que haya cumplido, previa notificación por escrito con quince (15) días hábiles de anticipación, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

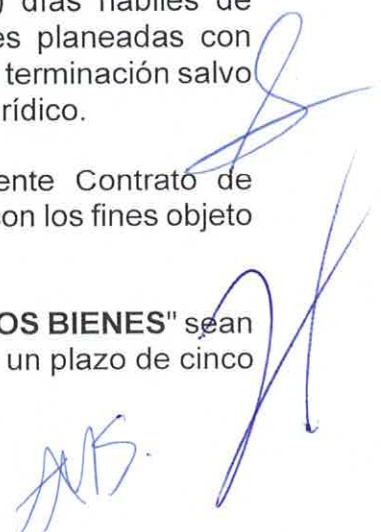
Se considera causal de rescisión que **"EL COMODATARIO"** destine **"LOS BIENES"** antes descritos para usos diferentes a los convenidos en este Contrato de Comodato, salvo pacto contrario.

VIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" acuerdan que se podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato de Comodato, dando aviso con treinta (30) días hábiles de anticipación. En tal caso se entiende que todas las actividades planeadas con anterioridad que estén en desarrollo continuarán hasta la fecha de terminación salvo aquellas que motivaron la finalización del presente instrumento jurídico.

Por otro lado, también será causa de terminación del presente Contrato de Comodato, el caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir con los fines objeto del presente instrumento.

La terminación anticipada del presente instrumento implica que **"LOS BIENES"** sean reintegrados por **"EL COMODATARIO"** a **"EL COMODANTE"** en un plazo de cinco



(5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que surta efectos la terminación anticipada.

VIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN.

Para la ejecución, interpretación y cumplimiento del presente Contrato de Comodato, así como para todo aquello que no esté previsto en el mismo, "**LAS PARTES**" se someten a las disposiciones del Código Civil Federal y a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles, por razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa.

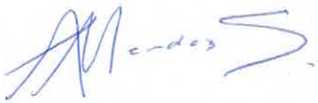
Leído el presente Contrato de Comodato y enteradas "**LAS PARTES**" del valor, alcance y fuerza legal de sus cláusulas, se extiende por triplicado y lo firman de conformidad en cada uno de sus tantos, el día 16 de junio de 2026, conservando un ejemplar cada una de las partes de ellas.

POR "EL COMODANTE"


FELIPE DE JESÚS BADA SAINZ
REPRESENTANTE LEGAL

POR "EL COMODATARIO"


ING. GUILLERMO ARCE VALENCIA
DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO DURANGUENSE DE
EDUCACIÓN PARA ADULTOS


ALEJANDRA MENDEZ SOLORIO
FUNDACIÓN TRAXIÓN


LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO POR FUNDACIÓN TRAXIÓN, A.C., "EL **COMODANTE**" Y EL INSTITUTO DURANGUENSE DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, "EL **COMODATARIO**", CON FECHA 16 DE JUNIO DEL 2026.

ANEXOS

La siguiente información se entrega junto con la unidad móvil del programa En ruta Por la Educación.

Recibo de conformidad todo lo que se menciona a continuación como parte del proyecto.

Equipo en autobús.

Computadoras

1. PH_MLK 3VCD963
2. PH_MLK 8TCD963
3. PH_MLK 6B2D963
4. PH_MLK 5T1D963
5. PH_MLK 3WCD963
6. PH_MLK CY4D963
7. PH_MLK CS1D963
8. PH_MLK GS1D963
9. PH_MLK 5X4D963
10. PH_MLK 7Z4D963
11. PH_MLK B0DD963
12. PH_MLK C0DD963
13. ASUS R8NXC06L227326
14. ASUS R8NXC06L128324
15. ASUS R8NXC06L562234
16. LENOVO PF2TZF7M
17. LENOVO PF2TNLYF

Impresora

1. MAN MAC D4F0C90F2D12

TV.

1. 32" A35HUV (0003) G23473D
2. 32" A35HUV (0003) G233811
- 3.

Antena Starlink

1 antena solar

1 base de antena

Handwritten signature and initials in blue ink, located in the bottom right corner of the page. The signature appears to be 'S. J.' and the initials are 'A.S.'.